

## CONTADORES DE AGUA SEGÚN EL CTE (II)

Como complemento al artículo publicado en el Boletín Informativo n.º 610 y debido a las consultas realizadas al Gabinete Técnico a través de la Asesoría Tecnológica sobre las dimensiones del cuarto de contadores divisionarios de agua y características, ante la aplicación obligatoria del Código Técnico de la Edificación, debemos aclarar las dimensiones que deben tener dichos cuartos en instalaciones de suministro de agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

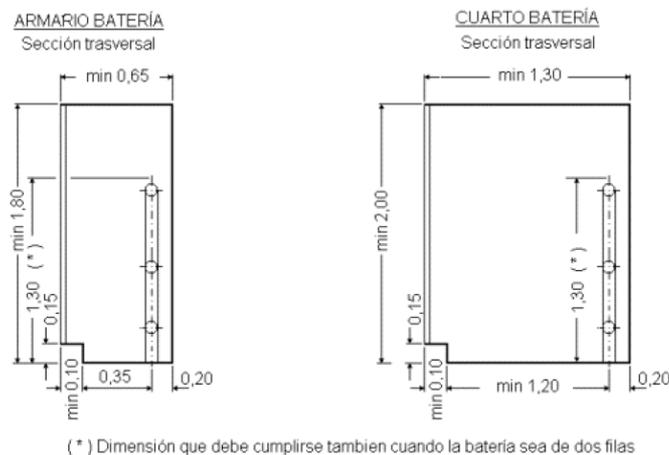
Desde la aplicación obligatoria del Documento Básico de Salubridad, concretamente de la sección HS-4 de Suministro de Agua, del Código Técnico de la Edificación, se ha planteado la duda de las dimensiones mínimas que deben tener los cuartos que contienen contadores divisionarios secundarios en la Comunidad de Madrid.

La sección HS-4 de suministro de agua indica en su apartado 3 de diseño lo siguiente:

### 3.2.1.2.7. Contadores divisionarios

1. Los contadores divisionarios deben situarse en zonas de uso común del edificio, de fácil y libre acceso.
2. Contarán con pre-instalación adecuada para una conexión de envío de señales para lectura a distancia del contador.
3. Antes de cada contador divisionario se dispondrá una llave de corte. Después de cada contador se dispondrá una válvula de retención.

Como podemos observar, la sección HS-4 sólo especifica la ubicación y elementos que la componen, no especificando ni dimensiones ni distancias a otros elementos.



En este caso, siempre que lo autorice la Compañía Suministradora, cuando la instalación se realiza por **contadores divisionarios secundarios** es de aplicación el Anexo 5 de la Orden 2106/1994, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen las normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua.

Este Anexo indica que:

La batería de la que se derivan las tomas para cada vivienda, local o servicio y el cuarto o armario en que se aloja deberán reunir (entre otras) las condiciones siguientes:

b) El cuarto o armario que alberga la batería distribuidora estará situado en lugar lo más próximo posible a la entrada del edificio; preferiblemente en planta baja y excepcionalmente en 1.er sótano, de fácil y libre acceso, de uso común en el inmueble; se destinará a uso exclusivo para todo lo relacionado con agua potable y deberá disponer de cerradura de cuadradillo de 8x8 milímetros. Estará dotado de iluminación eléctrica y desagüe suficiente al alcantarillado con cota adecuada, provisto de sifón y convenientemente ventilado.

Excepcionalmente, en edificios singulares de altura existe la posibilidad de instalarlos en varios cuartos o armarios.

Se puede instalar en un mismo cuarto la batería de contadores divisionarios y el grupo de presión, siempre que se respeten las distancias mínimas que figuran en el croquis adjunto.

c) La fila superior de contadores quedará como máximo a 1,30 metros de altura desde el suelo y como mínimo a 0,50 metros del techo. La fila inferior quedará situada como mínimo a 0,30 metros del suelo.

